

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N°080-2015-SUNARP/SN (Publicada en la página web institucional)

Revisada la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 080-2015-SUNARP/SN de fecha 01 de abril de 2015, se advirtió que al momento de imprimir no se llegó a reproducir todo el contenido del noveno considerando.

DICE:

Que, en tal sentido, la Oficina General de Recursos Humanos propone encargar a tres Zonas Registrales la conducción de la Convocatoria Plurizonal, siendo estas la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, la Zona Registral N° IX-Sede Lima y la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa; agrupándolas según territorio, de la siguiente manera: la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo se encargará de la conducción al proceso de selección de las plazas correspondientes a: Chiclayo, Trujillo y Huaraz; la Zona Registral IX – Sede Lima se encargará de la conducción al proceso de selección de las plazas correspondientes a: Moyobamba,

DEBE DECIR:

Que, en tal sentido, la Oficina General de Recursos Humanos propone encargar a tres Zonas Registrales la conducción de la Convocatoria Plurizonal, siendo estas la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, la Zona Registral N° IX-Sede Lima y la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa; agrupándolas según territorio, de la siguiente manera: la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo se encargará de la conducción al proceso de selección de las plazas correspondientes a: Chiclayo, Trujillo y Huaraz; la Zona Registral IX – Sede Lima se encargará de la conducción al proceso de selección de las plazas correspondientes a: Moyobamba, Huancayo, Lima e Ica; y, la Zona Registral N° XII se encargará de la conducción al proceso de selección de las plazas correspondientes a: Cusco, Arequipa y Tacna;

